



## AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 \* Fax: (96) 547 09 55  
03640 MONÓVER

### A N U N C I O

Habiéndose aprobado las bases reguladoras que han de regir las Ayudas “Bonos de Consum Monóvar 2022” para incentivar el fomento del consumo en el comercio de proximidad, se pone en conocimiento del público en general que las solicitudes para participar en el programa de referencia podrán presentarse **durante el plazo del 5 al 20 de septiembre de 2022, ambos inclusive.**

Las personas interesadas en ser beneficiarios del programa de Bonos de Consumo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados en el municipio de Monóvar, con sus datos correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y renovaciones pertinentes.

2.- Continuar empadronado a fecha de lanzamiento de la campaña Bono Consumo en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Monóvar.

3.- Ser mayor de 18 años con anterioridad al lanzamiento de la Campaña.

4.- Estar en posesión del documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

5.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.





## AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 \* Fax: (96) 547 09 55  
03640 MONÓVER

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria, con la TGSS y con el Ayuntamiento de Monóvar, a fecha de solicitud de los bonos.

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Los interesados en acceder al bono consumo, deben solicitarlo preferiblemente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Monóver (<https://monovar.sedelectronica.es>) mediante instancia de solicitud (**Anexo III que incorpora también la declaración responsable**) disponible en la página web así como en el Ayuntamiento, departamento de información.

El Ayuntamiento habilitará un punto físico para solicitar “Bonos Consumo” los días los días del 12 al 15 de septiembre, en el Registro del Ayuntamiento, departamento de información, para evitar que la brecha digital deje a los posibles beneficiarios fuera de la Campaña.

El Alcalde, fecha y firma digital.

